

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 20 de marzo de 1997, que regula la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, fueron traspasadas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza superior.

Asimismo, y por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, las funciones y servicios objeto del traspaso antes aludido fueron asignadas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Las nuevas coordenadas socioeconómicas establecidas, tanto en el plano nacional como internacional, hacen imprescindible para la Comunidad Autónoma el fortalecimiento de su actividad productiva desde el fomento de la capacidad de innovación tecnológica, para lo que resulta imprescindible aunar esfuerzos con su Universidad, por la que la Junta de Extremadura ha apostado en un proceso de fuerte crecimiento en el futuro inmediato.

Este deseado crecimiento, en titulaciones, personal e infraestructuras, requiere también de la continuidad del Programa de Formación del Profesorado Universitario, ya convocado durante 1996, así como de Proyectos de Desarrollo Innovador de la Docencia, para permitir la optimización de las condiciones de implantación de nuevas titulaciones y la necesaria renovación de los planes de estudios existentes.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización, durante el año 1997, de Programas de Formación del Profesorado y de Proyectos de Desarrollo Innovador de la Docencia en la Universidad de Extremadura.

Artículo 2.—Modalidades y características de ayudas

2.1.—El Programa de Formación del Profesorado de la UEX consta de las siguientes modalidades:

Modalidad A.

Ayudas para estancias en otras Universidades con el objetivo del perfeccionamiento del profesorado en las materias que imparten.

Tendrán una duración máxima de tres meses y se realizarán antes del 31 de diciembre de 1997.

Los programas acogidos son los siguientes:

a) Programa General, dirigido al perfeccionamiento en materias de enseñanzas renovadas.

b) Programa Específico, dirigido al perfeccionamiento en las nuevas titulaciones implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992.

Modalidad B.

Ayudas para estancias en otras Universidades y dirigido a profesorado en formación.

Tendrán una duración máxima de tres meses, se realizarán durante 1997 y podrán ser prorrogadas a petición de los interesados, en el momento de aportar la Memoria establecida en el artículo 11, por el mismo período y hasta un máximo de tres años, en todo caso mientras se produce la realización de la Tesis.

Modalidad C.

Ayudas para la organización de seminarios o encuentros de Profesorado Universitario, con una duración máxima de 100 horas, impartidas por profesorado especializado de otras Universidades.

2.2.—El Programa de proyectos de desarrollo innovador de la Docencia consta de la siguiente modalidad:

Modalidad D.

Ayudas para la dotación de material de apoyo a la docencia, en

sus diferentes niveles de metodología e instrumentos de trabajo, que pueda redundar en la mejora de la calidad docente.

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinarán las cantidades máximas de 8.000.000 pesetas para las modalidades A, B y C, y 25.000.000 pesetas para la modalidad D, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.03.422A.441.00 PILA 97413307 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

- * Para la Modalidad A.—100.000 pesetas mensuales.
- * Para la Modalidad B.—100.000 pesetas mensuales.
- * Para la Modalidad C.—Un máximo de 500.000 pesetas por cada seminario o encuentro, salvo cuando la Comisión de Selección, por la duración, especialización o interés general del curso o seminario, estime adecuado aumentar dicha cantidad.
- * Para la Modalidad D.—Un máximo de 500.000 pesetas por proyecto, salvo cuando la Comisión de Selección, a la vista del mismo, estime de interés ampliar dicha cantidad.

Artículo 4.—Solicitantes

1.—Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de regulación en esta Orden:

- * Para la Modalidad A.—Los profesores y ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos.
- * Para la Modalidad B.—Los profesores y ayudantes de la UEX a tiempo completo, que estén realizando la tesis doctoral o becarios FPI de convocatoria nacional, de la Junta de Extremadura o de la propia Universidad de Extremadura.
- * Para la Modalidad C.—Los profesores y/o ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos, pertenecientes al menos a tres departamentos que contengan áreas afines a la temática de la actividad. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Selección, el número de departamentos podrá ser inferior a tres.
- * Para la Modalidad D.—Tres o más profesores de la UEX a tiempo completo, de un mismo área de conocimiento y centro.

2. Ningún participante será beneficiario de más de una ayuda del Programa de Formación de Profesorado de las reguladas en esta

convocatoria, y las ayudas de las modalidades A y B del mismo Programa son incompatibles con las ayudas para estancias breves en Centros de investigación nacionales y extranjeros, regulada por Orden específica de 20 de marzo de 1997.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

Artículo 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figuran como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 6.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

A. Para la Modalidad A.

- * Curriculum del solicitante.
- * Informe del Departamento al que pertenezca, con el visto bueno y consiguiente autorización del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos.
- * Informe de aceptación del Departamento de la Universidad donde se va a realizar la estancia.
- * Informe del Proyecto a realizar.
- * Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

B. Para la Modalidad B.

- * Currículum del solicitante.
- * Certificación de haber concluido o, al menos, de estar siguiendo el segundo curso en algún programa de doctorado de la UEX.
- * Certificación de estar inscrita la Tesis doctoral.
- * Memoria del Director de la Tesis de las actividades a realizar y que justifiquen la concesión de la ayuda para la estancia.
- * Documento de aceptación del Departamento donde se va a realizar la estancia.
- * Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

C. Para la Modalidad C.

- * Descripción del Seminario o Encuentro, indicando programa, temporalización y lugar de celebración, así como los objetivos previstos.
- * Relación del profesorado invitado, con breve descripción del currículum de cada uno de ellos, así como escrito de aceptación.
- * Relación prevista de asistentes, firmada por los mismos, en la que se indique departamento, centro, plaza que ocupan y materia que imparten.
- * Presupuesto pormenorizado de la actividad, con especificación de ingresos y gastos, así como importe de la ayuda solicitada.

D. Modalidad D.

- * Proyecto de trabajo o memoria justificativa donde se incardine el material para el cual se solicita la ayuda. Se deberá indicar expresamente hacia qué titulación/es, materias y alumnado va dirigido el proyecto y material solicitado, así como la necesidad de tal material.
- * Memoria económica con especificación pormenorizada del presupuesto.

Artículo 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debieron ser presentadas tuvieron algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales, el Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado y Docencia y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- * Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- * Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- * Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de subsanación de errores. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de valoración

1. Generales.

- * Ambito de actuación y trascendencia en materia docente de la actividad a subvencionar.
- * Calidad y viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.
- * Aportación, en su caso, de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

2. Específicos.

A. Para la Modalidad A.

- * Currículum del solicitante.
- * En el caso de que el número de solicitudes exceda a las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Selección dará prioridad a las solicitudes de perfeccionamiento en las nuevas titulaciones

implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992 (programa específico).

B. Para la Modalidad B.

* Currículum del solicitante.

C. Para la Modalidad C.

* Serán preferentes las actividades originadas por la implantación de nuevos planes de estudio.

* Se valorará la repercusión en la formación posterior del alumno.

D. Para la Modalidad D.

* Repercusión directa en la formación del alumnado.

* Población discente y extensión de las materias a las que va dirigida la actividad para la que se solicita la infraestructura.

* La Comisión priorizará aquellas actividades cuya financiación no sea de clara competencia de otros órganos universitarios.

Artículo 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Orden deberán aportar al final de la actividad subvencionada, en todo caso antes del 31 de enero de 1998, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, detallando las principales actuaciones habidas y, cuando proceda, certificación del Departamento donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo y justificación mediante copia compulsada de las facturas de todos los gastos de la actividad.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y

Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición.

Artículo 12.—Pago

1. Para las modalidades A y B, el abono de las ayudas se hará por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

2. Para las modalidades C y D el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencia bancaria a la Universidad de Extremadura, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

* Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**1. MODALIDAD DE AYUDA.**

MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	Estancias para perfeccionamiento en otras Universidades.	A.1. Programa General <input type="checkbox"/>
MODALIDAD B <input type="checkbox"/>	Estancias en otras Universidades para profesorado en formación.	A.2. Programa Especifico <input type="checkbox"/>
MODALIDAD C <input type="checkbox"/>	Organización de Cursos y/o Seminarios.	
MODALIDAD D <input type="checkbox"/>	Ayudas a la docencia.	

(Marque con una X lo que proceda)

Título, proyecto, material,...
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:

2. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE.

N.I.F.	APELLIDOS:	ptas.	
DOMICILIO POSTAL: (a efectos de notificaciones)		LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO:	FAX:	PROVINCIA:	
DEPARTAMENTO:			
CENTRO:			
AREA CONOCIMIENTO:		LOCALIDAD:	
CARGO Y TITULACION:			

3. CENTRO DE ESTANCIA

UNIVERSIDAD:	CENTRO:	
DEPARTAMENTO:	RESPONSABLE:	
DIRECCIÓN POSTAL:	LOCALIDAD:	PAIS:

En _____, a _____ de _____ de 1997.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. - MERIDA.